

**CONTRATO No.: 030 DE 2022.**

**CONTRATANTE: UP HOLDING SAS**

**CONTRATISTA: AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS, NIT 900.505.419-5**

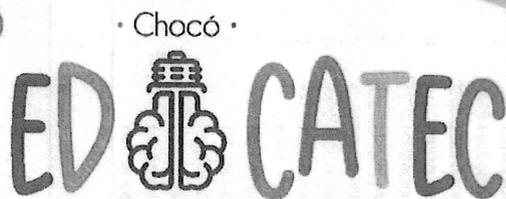
**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE BIOSEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SEDES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ CON CODIGO BPIN 2020000100628".

**VALOR:** CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 153.199.603) INCLUIDO IVA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (01) MES.

**CIUDAD Y FECHA:** NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022, BOGOTÁ D, C.

Entre los suscritos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.331.704, obrando en calidad de representante legal de **UP HOLDING S.A.S** con NIT 900.828.603-0, con domicilio en la calle 26a No 13-97 de la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** una parte y por la otra, **CARLOS HERNANDO SANCHEZ BORNACELLY**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.009.397, en calidad de representante legal de **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS** con NIT 900.505.419-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá; quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominará el **CONTRATISTA**, considerando que: 1. Que mediante acta de junta de directiva N°/10-2022, se ordenó la apertura de la invitación cerrada para la contratación directa mínima cuantía N° 030 de 2022, cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE BIOSEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SEDES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ CON CODIGO BPIN 2020000100628" y todos los tributos que se generaran con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 2. Que el proceso de Selección de invitación cerrada de mínima cuantía N° 030 de 2022, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el manual de contratación de **UP HOLDING SAS** garantizando los principios de publicidad y transparencia en la página web. <https://upholding.co/contratos/> 3. Que de Acuerdo con lo establecido en la invitación y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 02 de febrero de 2022 a las 08:00Am como fecha presentación de propuestas y el día 03 de febrero de 2022 a las 05:00 Pm, la fecha de cierre para recibir propuesta de acuerdo a la invitaciones privadas realizadas a las empresas 4. Que, llegado el día dispuesto para presentar ofertas, se presentó la persona jurídica **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS** con NIT 900.505.419-5. 5. Que los respectivos criterios ponderables otorgaron el puntaje mayor a la propuesta presentada por **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS** con NIT 900.505.419-5, representado legalmente por **CARLOS HERNANDO SANCHEZ BORNACELLY**,



Identificado con la cedula de ciudadanía No 80.009.397, Que por factores de evaluación obtuvo el puntaje de 1000 puntos de 1000 puntos disponibles como único oferente, recomendando por ende el comité asesor adjudicar el proceso de Selección de invitación privada de Mínima cuantía N° 30 de 2022 a la empresa **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS** con NIT 900.505.419-5. 6. Que mediante acta de junta directiva No. 11 DE 2022, en el artículo segundo se **JUSTIFICÓ** el proceso de contratación con el oferente **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS** con NIT 900.505.419-5, teniendo en cuenta los criterios de resultado del proceso de evaluación, Por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 153.199.603)**, incluido el IVA, tasas y demás impuestos nacionales, departamentales, aplicables al contrato que se origine, en consideración de lo anterior, se suscribe el presente contrato y se desarrollará de acuerdo con las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA- PRIMERA -EL CONTRATANTE** contrata los servicios de suministro del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE BIOSEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SEDES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ CON CODIGO BPIN 2020000100628".

**TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

**CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar lo señalado en el alcance del contrato
2. Prestar Servicio de Calidad.
3. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
4. Pagar las pólizas correspondientes
5. Cumplir con el Objeto del Contrato.
6. Afiliarse al sistema General de Riesgos laborales.

7. Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

**QUINTA -ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	Bioseguridad – Antibacterial "A base de agua, alcohol etílico, pantenol, metil parabeno sódico, carbopol, perfume y glicerina. SKU: Gel antibacterial 3800 ML Categorías: Bioseguridad, Gel antibacterial"	GALON	42
2	Bioseguridad - Dispensador plástico Para Gel O jabón Líquido Antibacterial	UNIDAD	21
3	Bioseguridad - Alcohol al 70% 3800 ml.	GALON	42
4	Bioseguridad - Atomizador Plástico.	UNIDAD	21
5	Bioseguridad - Tapa Bocas Caja De Tapabocas X 50 Certificación INVIMA	CAJA	63
6	Bioseguridad - Jabón líquido antibacterial" para manos.	GALON	42
7	Bioseguridad - Dispensador Jabón Envase de 1000ml con Válvula cremera, ideal para el uso de jabón, crema o antibacterial, entre otros.	UNIDAD	21
8	Bioseguridad - Papel de manos, Paquete por 150 toallas, largo 22 cm x 21 cm	PAQUETE	63
9	Papel higiénico x 12und mínimo 1 hoja	PAQUETE X12	21
10	Dispensador plástico toalla tipo z	UNIDAD	42
11	- Kit de señalización de bioseguridad, debe contar con 9 piezas y un pendón, con las siguientes características.  Tamaño Señal 30x15 cm material polipropileno Tamaño pendón 2x1 m"	UNIDAD	21

12	Canecas para residuos bioseguridad. Material: Polietileno y Polipropileno o afines. Capacidad: 20 Litros Medidas: Mínimo (Alto 38 cm) (Ancho 31.5 cm)(Largo 36.5cm) "	UNIDAD	21
13	Bolsas Bioseguridad mínimo de (Alto 38 cm) (Ancho 31.5 cm)(Largo 36.5cm)	PAQUETE X1000	21
14	Bioseguridad - Afiche bioseguridad de 33*45 plastificado	UNIDAD	42
15	Bayetilla de limpieza de 70 cm de largo x 45 cm de ancho	UNIDAD	4.414
16	Eucida Advanced 240 mL: desinfección de equipos y superficies de contacto. Desinfectante dual a base de amonio cuaternario de 5ta Generación y otros agentes antimicrobianos. Ideal para equipos, dispositivos médicos y superficies de alto contacto con las manos (Muebles, manijas, escritorios,etc.).	UNIDAD	4.414
17	Tulas para Kit de bioseguridad, mínimo altura x Ancho: 43 cm x 34 cm. Material Poliéster o similar	UNIDAD	4.414
18	"Gel antibacterial D' la Tierra Blanco 60 MI"	UNIDAD	4.414
19	Caja De Tapabocas X 30 Certificado	UNIDAD	4.414
20	Manual tipo instructivo de buenas prácticas de bioseguridad 12x12. Diseño e impresión	UNIDAD	4.414

**SEXTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 153.199.603)**, De acuerdo a la propuesta presentada en la oferta económica por el Contratista.

La forma de pago del contrato será la siguiente: \_\_\_\_\_

Chocó

# ED CATEC

Un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 76.599.801,50)** para lo cual se deberá presentar el plan de inversión del anticipo y la cuenta de cobro respectiva aprobada por el supervisor del contrato.

Un pago correspondiente al 50% del valor contrato por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 76.599.801,50)**, cuando se legalice el valor del anticipo del plan de inversión y se realice el Acta de finalización y entrega a satisfacción del suministro por el supervisor al contratista.

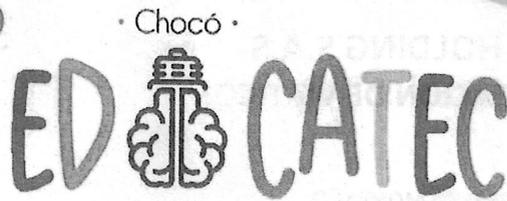
**PARAGRAFO 1:** El pago del anticipo deberá ser aprobado por el supervisor, siempre y cuando este corresponda a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo que debió haber sido presentado previamente por el Contratista y aprobado por el supervisor. **SEPTIMA. EL CONTRATISTA** debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EL CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **OCTAVA. -SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **PARAGRAFO 1: CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato se delega en la gerencia del Proyecto, quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **EL CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto. **3)** Enviar a Jurídica, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el pliego de condiciones y el contrato. **5)** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato,

Para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del **CONTRATISTA**, el

Supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor. **NOVENA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** las siguientes pólizas de seguros a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, con sucursal en la ciudad de Bogotá donde se atenderán cualquier reclamo, así:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas
Calidad de los Servicios prestados			X	SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (02) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	Por el tiempo de ejecución del contrato y (3) años más.
Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	Equivalente a 200 SMLV	por el termino de duración del contrato

**PARAGRAFO 1:** Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de

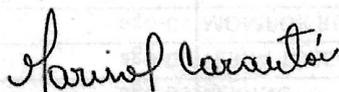


responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

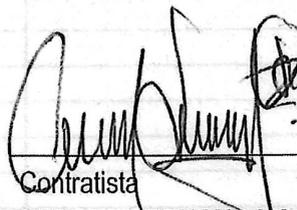
**PARAGRAFO 2:** Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. – Restablecimiento o ampliación de la garantía, Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **UP HOLDING SAS**, el valor de la garantía se reduce, **UP HOLDING SAS** solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Los porcentajes de los amparos solicitados, así como sus vigencias, obedecen a la naturaleza misma del contrato y su plazo de ejecución, teniendo en cuenta que las obligaciones del mismo se refieren a actividades que continuamente son presentadas ante el supervisor del mismo para que conceptúe y aprueba la calidad de los trabajos que se vayan elaborando durante la ejecución del contrato y que del análisis de riesgos efectuado no se advierten riesgos que ocasionen la solicitud de amparos Adicionales. **PARÁGRAFO 3:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el/la **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, **UP HOLDING SAS** exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DECIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **DECIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes contado a partir del acta de inicio. **DÉCIMA.TERCERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, Información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su Ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante** las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato

cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS**, podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la Ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar y las invitaciones privadas. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición las garantías, Aprobación de la garantía, el acta de inicio y el registro presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fé y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante  
**MARISOL CARANTÓN AGUDELO**  
Representante Legal UP HOLDING SAS  
NIT 900.828.603-0



Contratista  
**CARLOS HERNÁNDEZ SANCHEZ BORNACELLY**  
Representante Legal  
AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS  
NIT 900.505.419-5